



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 73

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/07/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00463 00	Ordinario	JANNETH ABRIL HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones, Protección, Colfondos y Porvenir y se fija fecha para llevar a cabo aud. art. 77 del Cptss para el 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.	12/07/2023		
68001 31 05 002 2021 00468 00	Ordinario	ESPERANZA URIBE MANTILLA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y por no contestada por parte de Porvenir S.A. se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 dle Cptss para el 7 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.	12/07/2023		
68001 31 05 002 2021 00474 00	Ordinario	MERCEDES MARTINEZ CORREA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones, Protección y Porvenir y se fija fecha para llevar a cabo audiencia art. 77 y 80 para el 18 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.	12/07/2023		
68001 31 05 002 2021 00481 00	Ordinario	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y Porvenir y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 ly 80 del CPTSS para el 19 de septiembre a las 8:00 a.m.	12/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICACO: 2021-00463-00
DEMANDANTE: JANNETH ABRIL HERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR Y COLFONDOS S. A PENSIONES Y CESANTÍAS. De igual forma, se pone de presente el proceso para fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, del auto admisorio de la demanda fechado 18 de noviembre de 2021.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-COLPENSIONES en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **RAFEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número 129.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, conforme a la escritura pública número 174 de octubre 20 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, con Tarjeta Profesional número 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, conforme a la escritura pública número 788 del 6 de abril de 2021.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **MIÉRCOLES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a. m)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



RADICACO: 2021-00474-00
DEMANDANTE: MERCEDES MARTINEZ CORREA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De igual forma, se pone de presente el proceso para fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** con Tarjeta Profesional número 327.485 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-COLPENSIONES en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional número 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ**, con Tarjeta Profesional número 353.898 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



RADICACO: 2021-00481-00
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De igual forma, se pone de presente el proceso para fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ** con Tarjeta Profesional número 309.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-COLPENSIONES en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número 353.898 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, conforme a la escritura pública 788 del 6 de abril de 2021.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **MARTES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓN** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACO: 2021-00468-00
DEMANDANTE: ESPERANZA URIBE MANTILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. De igual forma, se pone de presente que la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A fue notificada del auto admisorio de la demanda el día 18 de abril de 2022 a través de correo electrónico y que venció el término para contestar la demanda. Se pasa el presente proceso para fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** fue notificada el 18 de abril de 2022 por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, que según la verificación se observa que se obtuvo acuse de recibido y que el término que tenía para contestar la demanda venció en silencio, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-COLPENSIONES en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **JUEVES SIETE (7) SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la

Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes
en anotación en estados electrónicos del
micrositio de la página del juzgado



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria